

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo francos de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

Habitantes de la provincia de Zaragoza.

Ayer me encargué del mando político de esta Provincia leal que se envanece dignamente con deber su nombre á la siempre invicta Zaragoza.

Cuando la augusta Gobernadora me eligió para este encargo importante y distinguido, llenó de honor y gratitud mi corazón, pero grabó mis fuerzas con el deber de adelantar vuestra felicidad. Mis votos, mis actos se encaminarán asiduamente á ese objeto sagrado y al que tan justos títulos alcanzaran vuestro patriotismo y decision: los momentos no son, ciertamente, los mas felices. La constancia es la virtud mas digna del hombre, y tambien la mas ostentada por el pueblo español: en circunstancias dudosas, en los casos adversos, un corazón magnánimo es fundamento indestructible de la victoria.

La Constitucion de 1837 es mi enseña, como la de todos los verdaderos patriotas. Cobijados por las emanaciones de su letra y espíritu, unámonos para que no sea su nombre un título vago; en la inteligencia positiva, de que el acatamiento, la veneracion, en tanto mayor grado se haga, tanto mas grato, mas digno culto es para la ley que de nosotros ha de recibir su impulso ascendente ó su amarga decadencia.

Si peligros nos amenazan, el orden y la confianza mútua nos harán invencibles. Zaragoza

mereció y obtiene un nombre europeo que en época reciente y no menos gloriosa ha recordado al mundo: si en estos dias nos deparase la fortuna otro de gloria; no será el último entre vuestros valientes, vuestro Gefe político= Joaquín Manuel de Alba.= Zaragoza 29 de Octubre de 1838.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA:

Siendo el nuevo código de comercio uno de los proyectos de ley que deben presentarse al examen y aprobación de las Cortes, segun lo ofreció V. M. en el discurso de la apertura de las mismas en 19 de noviembre del año próximo pasado, ha sido uno de mis primeros cuidados desde que desempeño este ministerio, que la bondad de V. M. ha puesto á mi cargo, el enterarme del estado que tenia este importante negocio; y he hallado que está efectivamente redactado el proyecto por una comision que V. M. se dignó nombrar por real orden de 1.º de diciembre último; teniendo á la vista para hacerlo, entre otros antecedentes, los trabajos hechos por otra nombrada en el año de 1834, la cual, aunque acordó las bases, no llegó á redactarlo por haber cesado en mayo de 1836. Resulta por consecuencia, que podrá presentarse el proyecto del nuevo código en las próximas Cortes; mas siendo muy difil que estas, entre las muchas atenciones que deben ocuparlas, puedan dedicarse á la discusion del gran número de artículos

de que necesariamente se compone, lo que requiere mucho tiempo; y conviniendo á los intereses del comercio que no se dilate la aclaracion, rectificacion ó modificacion que necesitan varias disposiciones del código vigente, para que guarden la debida armonía con nuestras actuales instituciones, he creído de mi deber llamar la atencion de V. M. sobre punto de tanta importancia, por si se dignase aprobar el medio que en mi concepto podrá adoptarse para obiar estos inconvenientes. Tal es el de que, sin perjuicio de presentar á las Córtes el referido proyecto, para que corra los trámites de reglamento, se forme y presente tambien desde luego para su examen y aprobacion otro proyecto de ley provisional comprensivo de los precisos artículos que exigen urgentemente aclaraciones, rectificaciones ó modificaciones en el código vigente de 30 de mayo de 1829, á fin de de que puedan ponerse en ejecucion tan luego como se aprueben con calidad interimamente: hasta la publicacion del nuevo código. Por este medio se obtendrá el que, si este proyecto de ley fuere aprobado, el antiguo código, retocado en aquellos puntos mas principales que la esperiencia ha hecho conocer ser necesario, continuará rigiendo sin inconvenientes hasta la publicacion del nuevo, á cuyo examen podria procederse con la calma, circunspeccion y detenimiento que requiere esta clase de obras.

No es de poca entidad la de formar este proyecto de ley provisional; pues al fin se trata de depurar y remediar en ella los defectos de que adolece el código vigente, y por lo mismo es en mi concepto de necesidad que se cometa esta tarea á personas de conocimientos mercantiles de probado celo y de opinion bien recibida en el comercio; cuya idea me conduce á proponer á V. M. para el indicado objeto á D. Pedro de la Puente, conde de Casa-Puerta, senador por la provincia de Santander; á D. Manuel Alonso de Viado; á D. Antonio Guillermo Moreno, actual prior del tribunal de comercio de esta capital; á D. Francisco de Acebal y Arratia, y á D. Francisco Lopez Olavarrieta, sujetos todos en quienes concurren las espresadas circunstancias y todas las necesarias para hacer esperar que dedicándose con constancia a examinar los trabajos ya preparados, y los demas que su buen deseo les dicte, presentaran prontamente concluido el proyecto que mas conduzca al fin que dejo insinuado.

En su consecuencia tengo el honor de presentar á la rúbrica de V. M. el adjunto decreto. Madrid 24 de octubre de 1838.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—José Antonio Ponzoa.

REAL DECRETO.

Conviniendo a los intereses del comercio que por una ley provisional se hagan en el código vigente del ramo, sancionado en 30 de mayo de 1829, las alteraciones, aclaraciones y modificaciones que exigen las actuales instituciones, y que la esperiencia ha acreditado ser necesarias para el buen despacho de los negocios mercantiles: y hallándome convencida por las razones que me habeis manifestado de que el medio mas espedito de verificarlo con la urgencia que relama la importancia del asunto, es el de presentar á las próximas Córtes un proyecto de ley que contenga las indicadas variaciones, la cual rija hasta la aprobacion del nuevo código mercantil, cuyo proyecto las será tambien presentado; como Reina Regente Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi escelsa Hija Doña Isabel II, he tenido á bien mandar que una comision compuesta de D. Pedro de la Puente, conde de Casa-Puerta, senador por la provincia de Santander; D. Manuel Alonso de Viado; D. Antonio Guillermo Moreno actual prior del tribunal de comercio de esta corte; D. Francisco de Acebal y Arratia y D. Francisco Lopez Olavarrieta, se dedique desde luego á la formacion del referido proyecto de ley para el indicado objeto. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.—En Palacio á 24 de octubre de 1838.—A D. José Antonio Ponzoa.

REAL DECRETO.

Queriendo dar un público testimonio de lo grato que ha sido á mi real ánimo no solo la activa eficacia que el mariscal de campo D. Ramon Maria Narvaez ha empleado en la formacion y organizacion del cuerpo de ejército de Reserva, que encomendé á su inteligente y acreditado celo, y de que es una evidente prueba la brillante division del mismo, que he revistado con tanta complacencia mia, sino mas particularmente deseosa de premiar de un modo digno el importante servicio que ha prestado á la causa nacional consiguiendo la completa pacificacion de la Mancha, he venido en conferirle, como Reina Regente y Gobernadora del reino durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, la gran cruz de la órden militar de San Fernando. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la real mano.—Dado en Palacio á 23 de octubre de 1838.—A D. Francisco Hubert.

Intendencia de la provincia de Zaragoza.

Debiendo subastarse las obras necesarias en el horno de pan cocer perteneciente á la Encomienda de la Almunia en el pueblo de Alpartil, bajo el presupuesto formado y pliego de condiciones al efecto, he acordado que se proceda á dicho acto en la villa de la Almunia por el apoderado de la Encomienda con autorizacion del Alcalde constitucional el dia 12 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana; y que se celebre en esta Intendencia un doble subasto en el mismo dia y hora para ver el licitador que ofrezca mas ventajas. Lo que se anuncia al público para noticia de los que deseen interesarse en aquellas. Zaragoza 29 de Octubre de 1838. = Fernando de Roxas.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Zaragoza.

El dia 18 de Noviembre próximo á las diez de su mañana se subastará públicamente en la casa llamada de Sta. Isabel plaza de S. Cayetano donde residen las oficinas de amortizacion, ante los S. S. Contador, Comisionado principal y Escribano del ramo, el arriendo de una porcion de Soto de 34 cabizadas poco mas ó menos, con arbolado y mejana para pastos sito en los términos de esta ciudad, confrontante con tierras y sotos de Doña María Isabel Escarrega y Drona y rio Ebro, que perteneció á la suprimida Cartuja de la Concepcion de la misma, bajo el tipo anual de 1.666 rs. 24 mrs. vn. Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en el referido arriendo, podrán verificarlo con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifesto en la Escribanía de Amortizacion sita en S. Juan de los Panetes de dicha ciudad, Zaragoza 30 de Octubre de 1838. = José de la Cruz.

Relacion de las fincas que deben arrendarse en subasta pública en la ciudad de Borja el dia 25 de Noviembre próximo á las once de su mañana ante los SS. Subdelegado de rentas, Alcalde constitucional, comisionado y Escribano del ramo que pertenecieron á los suprimidos conventos que á continuacion se espresan, á saber:

Del convento de S. Agustín de Borja.

Una heredad de 2 jubadas tierra con 45 olivos, 24 empeltres y 11 peonadas viña sita en los términos de dicha ciudad y en el denominado toledo partida de cardona, confrontante con otra del mismo convento y carrera de Zaragoza; cuyo tipo para el arriendo anual será el de 184 rs.

Otra de 4 jubadas con 53 estacas en id. en la retuerta, confrontante con rio de Sopez y camino del Trillar; id. el de 324 rs.

3

Un olivar de una jubada con 58 olivos en id. en toledo, confrontante con acequia de enmedio y empeltres de Domingo Nogues; id. el de 116 rs.

Otro de 3 anegas con 24 olivos en id. id., confrontante con camino del tejat y heredad de la viuda de Manuel Aguilera; id. el de 50 rs.

Otro de igual cabida con 20 olivos en id. en el campo partida de las pilas, confrontante con otro de Ramon Murillo y heredad de mosen Manuel Zoro; id. el de 50 rs.

Otro de 2 anegas con 17 olivos en id. en fuentes, confrontante con otro de Miguel Andres y acequia del término; id. el de 70 rs.

Otro de 3 anegas con 24 olivos en id. id., confrontante con otro de D. José Martinez y dicha acequia id. el de 108 rs.

Otro de 7 almudes con 4 olivos en id. id. confrontante con otro de D. Tomas Sanchez y D. Damaso Flamenco; id. el de 10 rs.

Otro de 9 anegas con 66 olivos en id. id., confrontante con otros de Doña Josefa del Rio y heredad de la viuda de Manuel Aguilera; id. el de 217 rs.

Otro de una jubada con 57 olivos en id. id., confrontante con otro de D. Tadeo Navarro y cerrado de la referida viuda id. el de 260 rs.

Otro de 3 anegas con 26 olivos en los términos de Bulbiente partida de bargamos, confrontante con otros de D. Tomas Espejo y camino de dicho lugar; id. el de 154 rs.

Otro de igual cavida con 36 olivos en los términos de Borja partida de bargamos, confrontante con dicho camino y herederos de Casimiro Navarro; id. el de 126 rs.

Otro de una jubada con 62 olivos en id. id., confrontante con otro de la Baronesa de la Torre y el referido camino; id. el de 200 rs.

Otro de 5 anegas con 45 olivos en id. id. confrontante con camino alto de dicho lugar y otro de la mencionada Baronesa; id. el de 157 rs.

Otro de una jubada con 50 olivos en los términos de Ainzon partida de cortecillas, confrontante con heredades de Antonio Hernandez y viuda de Seberino Yarche; id. el de 248 rs.

Otro de 5 jubadas con 297 olivos en los términos de Borja en el de toledo, confrontante con otro de Antonio Gracian, camino del tejat y carrera de Zaragoza; id. el de 743 rs.

Una viña de 7 peonadas con un olivo en id. en el campo partida de travieso, confrontante con otra de Blas Alinau y olivar del convento de Santa Clara; id. el de 45 rs.

Otra de 4 anegas 6 almudes en id. en la cogolluta confrontante con otra de Juan Litago y rio Sorban; id. el de 50 rs.

Otro de 3 anegas en id. en pinillas, confrontante con otra de la viuda de Teodoro Nogues y heredad de José Murillo; id. el de 20 rs.

Otra de una anega 6 almudes en id. en canovas, confrontante con otras de Domingo Tejero y Doña Josefa del Rio; id. el de 20 rs.

Otra de 4 jubadas en id. id., confrontante con otras de mosen Manuel Zaro y heredad de D. Tomas Espejo; id. el de 200 rs.

Otra de igual cavida en id. en la clas confrontante con otras de Agustin Cenarro y Andres Castellet; id. el de 100 rs.

Un edificio llamado torre de la Marquesa en id. y en el puente de clox, y en medio de varias tierras que compone esta posesion; id. el de 240 rs.

Otro 6 torreta en la anterior posesion y contigua al molino aceitero del mismo convento; id. el de 140 rs.

Del convento de Santo Domingo de id.

Una heredad de 2 jubadas con estacas en id. en toledo, confrontante con otras de D. José Martinez y carrera de Zaragoza; id. el de 300 rs.

Otra de 6 anegas tambien con estacas en id. id. partida del tejat, confrontante con otra de Mariano Rodrigo y acequias alta y de enmedio; id. el de 250 rs.

Otra de una jubada, olivar en id. en cardona, confrontante con otras de José Murillo y dicha acequia de enmedio; id. el de 220 rs.

Otra de 9 anegas viña, olivos y estacas en id. en Manzanillo, confrontante con otra de Doña Josefa del Rio y carrera de Zaragoza; id. el de 140 rs.

Otra de igual cavida con empeltres y olivos llamada el moscatel en id. en la fontella, confrontante con otra de Pedro Marco y acequia baja; id. el de 313 rs.

Del monasterio de Beruela.

Un olivar llamado el cerrado del molino de 3 jubadas con 87 olivos, sito en los términos del lugar de Bulbuente, confrontante con camino que dirige de Ambel á Borja y dicho molino, id. el de 270 rs.

Otro de 3 anegas 6 almudes con 24 olivos en id. partida del campo, confrontante con otro de los herederos de Manuel Zaro; id. el de 60 rs.

Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en los referidos arriendos, podrán verificarlo con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la escribanía de Amortizacion de la mencionada ciudad. Zaragoza 27 de Octubre de 1838. = José de la Cruz.

Subdelegacion de Rentas Nacionales de la Provincia de Zaragoza. Por la misma se procederá en el dia 5 de Noviembre próximo á las diez de su

mañana en la Aduana de esta dicha Ciudad y parage de costumbre, á la venta de los géneros declarados en comiso que á continuación se expresan: 12 piezas panas de diferentes colores cruzadas á 8 rs. vn. vara: 1 pieza dicha morada, ancha á diez rs. vara: 2 piezas francesilla á cuadros á 6 rs. vara: 7 piezas percal fondo encarnado á 10 rs. vara: 8 piezas dichos de diferentes colores oscuros á 9 rs. vara: 6 piezas dichos fondo azul con flores á 8 rs. vara: 16 piezas dichos de varios colores á cuadros á 7 rs. vara: 5 piezas indianas finas á 6 rs. vara: 2 trozos pañuelos muselina de 4 cuartas á 6 rs. vara: 48 pañuelos de id. de 3 cuartas y media á 4 rs. 2 trozos pañuelos percal lapiz de 5 cuartas á 9 rs. 2 trozos dichos de 4 cuartas á 7 rs. uno: 3 trozos dichos fondo azul con amarillo de 3 cuartas y media á 5 rs. 24 pañuelos madraz pintados de 5 cuartas á 10 rs. uno: 70 dichos bordado fondo encarnado á 12 rs. uno: 30 dichos de 4 cuartas y media bordados á 9 rs. uno: 20 cajitas pistones de á 500 á 4 rs. una: 72 cinturones con evilla á 3 rs. uno: 72 dichos sin evilla á 2 rs. uno: 43 almodillas para el cuello á 3 rs.: 48 dichas mas ordinarias á 2 rs.: 8 docenas viseras pequeñas para gorras á 1 rs.: 44 almodillas á 3 rs.: 10 juegos dominos á 10 rs. uno: 12 tenazas de hierro para fizar á 5 rs.: 12 carteras de tafilete á 4 rs.: 18 petacas de tafilete á 2 rs.: 48 viseras para gorras a un real: 36 pares ligas elásticas á 1 rl. 22 pañuelos escadizo de seda, pintados, de 5 cuartas, á 16 rs. 12 puños de hueso para paraguas á 2 rs vn.: 14 cepillos para los dientes á 1. rl. 6 docenas navajas ordinarias pequeñas á 5 rs. docena: 5 docenas id. id. mayores á 9 rs. docena: 4 gruesas botones de plomo con anugero á 4 rs. gruesa. 4 dichas lapizeros de madera á 4 rs. docena: 36 docenas dichos á 2 rs. docena: 30 pares broches á 1. rl.: 8 piezas calicot blanco á 4 rs. vara: 8 piezas francesillas azul angosta á 4 rs.: 2 piezas dicha de vara á 5 rs.: 4 trozos india ordinaria á 4 rs. vara: 60 pañuelos bearneses de 4 cuartas y media á 6 rs. uno: 3 trozos dichos á 5 rs. 13 trozos dichos de 3 cuartas y media á 4 rs. 31 trozos dichos de 3 cuartas á 3 rs.: 40 trozos dichos de 3 cuartas y media á 3 rs.: 4 trozos pañuelos de india fondo azul con cenefa, de 4 cuartas, á 5 rs.: tres trozos dichos de 4 cuartas y media á 4 rs.: 6 trozos cotif de envuelta á 5 rs.: 3 piezas francesilla á cuadros á 6 rs. vara: 1 pieza calicot de color á 3 rs. vara: 7 varas tres cuartas paño azul teñido en lana á 60 rs.: 13 varas dicho negro á 80 rs.: 7 piezas papel pintado á 9 rs. pieza: 1 pieza dicho mas ordinario en 5 rs.: 32 varas y media casimir negro de sedan tejido cruzado á 30 rs.: 70 látigos á 5 rs.: 6 id. con puños de piedra á 10 rs.: 24 id. de cocheró á 3 rs.: 24 id. mas ordinarios á 2 rs.: 2 tirabragueros á 20 rs. uno: 1 id. de dos lados á 30 rs.: 4 máquinas para bragueros á 14 rs.: 6 bocados para caballo á 24 rs. uno: 3 id. dorados á 30 rs. uno: 12 pares hierros para armazon de silla de caballo á 2 rs. par: 6 mantillas de caballo á 32 rs. una: 23 pieles becerro charolado á 20 rs. una Zaragoza 31 de Octubre de 1838. = Fernando de Rojas. = Por mandado de S. S. = Gorgonio Arnés.